



# JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadedurazno.gub.uy

**Decreto N° 2398** icp

DURAZNO, MARZO 3 DE 2017

En sesión de la fecha, y por **Unanimidad, 31 votos en 31**, la Junta Departamental dictó el:

## **DECRETO N° 2398**

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 126 del presupuesto quinquenal Decreto de la Junta Departamental N° 2363 del 11 de abril de 2016, que crea una zona de estacionamiento tarifado, comprendida por las calles: Brig. Gral. Manuel Oribe, Brig. Gral. Juan A. Lavalleja, Gral. José Artigas y Brig. Fructuoso Rivera, la que funcionará de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

**CONSIDERANDO I:** Que en el mismo artículo se establece que la Intendencia Departamental de Durazno procederá a instrumentar la reglamentación para el uso de esta zona tarifada, remitiéndola a la Junta Departamental para su aprobación.

**CONSIDERANDO II:** Que es imprescindible regular criterios de actuación, a los efectos de no perjudicar los derechos de los administrados.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 126 del presupuesto quinquenal Decreto de la Junta Departamental N° 2363 del 11 de abril de 2016, en la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 y en la Constitución Nacional.

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:**

**Artículo 1°:** **Unanimidad, 30 votos en 30.-** (Área afectada, días y horarios) ESTABLECESE una zona de estacionamiento tarifado que estará comprendida en los límites de las calles Brig. Gral. Manuel Oribe; Brig. Gral. Juan A. Lavalleja; Gral. José Artigas y Brig. Fructuoso Rivera, de la ciudad de Durazno, que funcionará de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

La Junta Departamental de Durazno, a iniciativa del Ejecutivo Departamental, podrá establecer nuevos límites geográficos y horarios de la zona afectada, aplicando criterios técnicos adecuados con el objetivo de maximizar su uso.

Todas las calles que se encuentren dentro de los límites establecidos en el párrafo primero de este artículo estarán bajo el sistema de estacionamiento tarifado, sin perjuicio de las prohibiciones de estacionar, estacionamientos oficiales, reservas de espacio, estacionamiento gratuito de motos, zonas de estacionamiento exclusivos para discapacitados y demás permisos y concesiones existentes; así como todas aquellas que en un futuro se establezcan, las cuales se encuentran excluidas del estacionamiento tarifado.-

**Artículo 2°:** **Unanimidad, 30 votos en 30.-** (Forma de administración): La misma podrá ser administrada directamente por la Intendencia o a través de una concesión mediante llamado público.-

**Artículo 3°:** **Unanimidad, 30 votos en 30.-** (Señalización). La zona afectada al estacionamiento tarifado contará con señalización adecuada horizontal y vertical. Esta señalización podrá formar parte de la concesión.-



# JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadedurazno.gub.uy

**Decreto N° 2398** icp

DURAZNO, MARZO 3 DE 2017

En sesión de la fecha, y por **Unanimidad, 31 votos en 31**, la Junta Departamental dictó el:

## **DECRETO N° 2398**

**VISTO:** Lo establecido en el artículo 126 del presupuesto quinquenal Decreto de la Junta Departamental N° 2363 del 11 de abril de 2016, que crea una zona de estacionamiento tarifado, comprendida por las calles: Brig. Gral. Manuel Oribe, Brig. Gral. Juan A. Lavalleja, Gral. José Artigas y Brig. Fructuoso Rivera, la que funcionará de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

**CONSIDERANDO I:** Que en el mismo artículo se establece que la Intendencia Departamental de Durazno procederá a instrumentar la reglamentación para el uso de esta zona tarifada, remitiéndola a la Junta Departamental para su aprobación.

**CONSIDERANDO II:** Que es imprescindible regular criterios de actuación, a los efectos de no perjudicar los derechos de los administrados.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el artículo 126 del presupuesto quinquenal Decreto de la Junta Departamental N° 2363 del 11 de abril de 2016, en la Ley Orgánica Municipal N° 9.515 y en la Constitución Nacional.

## **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:**

**Artículo 1°: Unanimidad, 30 votos en 30.**- (Área afectada, días y horarios) ESTABLECESE una zona de estacionamiento tarifado que estará comprendida en los límites de las calles Brig. Gral. Manuel Oribe; Brig. Gral. Juan A. Lavalleja; Gral. José Artigas y Brig. Fructuoso Rivera, de la ciudad de Durazno, que funcionará de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

La Junta Departamental de Durazno, a iniciativa del Ejecutivo Departamental, podrá establecer nuevos límites geográficos y horarios de la zona afectada, aplicando criterios técnicos adecuados con el objetivo de maximizar su uso.

Todas las calles que se encuentren dentro de los límites establecidos en el párrafo primero de este artículo estarán bajo el sistema de estacionamiento tarifado, sin perjuicio de las prohibiciones de estacionar, estacionamientos oficiales, reservas de espacio, estacionamiento gratuito de motos, zonas de estacionamiento exclusivos para discapacitados y demás permisos y concesiones existentes; así como todas aquellas que en un futuro se establezcan, las cuales se encuentran excluidas del estacionamiento tarifado.-

**Artículo 2°: Unanimidad, 30 votos en 30.**- (Forma de administración): La misma podrá ser administrada directamente por la Intendencia o a través de una concesión mediante llamado público.-

**Artículo 3°: Unanimidad, 30 votos en 30.**- (Señalización). La zona afectada al estacionamiento tarifado contará con señalización adecuada horizontal y vertical. Esta señalización podrá formar parte de la concesión.-

**Artículo 4º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Estacionamiento de Motos).** Se encuentran excluidas del estacionamiento tarifado las motos, motonetas y similares, las cuales, en esta área únicamente deben aparcar en los estacionamientos gratuitos especialmente destinados para ello.-

**Artículo 5º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Zona de carga y descarga para utilitarios)** DISPONESE de un espacio de cinco (5) metros por cuadra para la carga y descarga de mercadería en la que podrán detenerse solamente vehículos utilitarios por un período máximo de 15 minutos sin necesidad de pagar la tarifa.-

**Artículo 6º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Venta de estacionamiento tarifado).** La Intendencia de Durazno establecerá la modalidad de venta del ticket y/o tiempo de estacionamiento contratado.-

**Artículo 7º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Tarifa de estacionamiento).** La tarifa del estacionamiento se fija, hasta el 31/12/2017 en \$ 20.00 (pesos uruguayos veinte), la misma será reajustada anualmente al día 1º de enero de cada año en función de la variación del IPC. La tarifa se cobrará por hora, pudiéndose fraccionar únicamente cada media hora.-

**Artículo 8º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Días exceptuados de pago).** No se abonará estacionamiento tarifado los feriados no laborables, es decir 1º de enero, 1º de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 25 de diciembre y los días 6 de enero, lunes y martes de Carnaval, jueves y viernes de Semana de Turismo y los días feriados laborables o los considerados tales por corrimiento, es decir los días 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio y 12 de octubre; así como aquellos días que se establezcan por resolución del Ejecutivo Departamental.-

**Artículo 9º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Exoneraciones)** ESTABLECESE las siguientes exoneraciones al sistema tarifado, encontrándose los vehículos que siguen exentos del pago de tarifa alguna:

- A) Discapacitados, identificados con chapa matrícula correspondiente.
- B) Ambulancias y vehículos de emergencia.
- C) Vehículos de la Dirección de Bomberos.
- D) Ministerio del Interior.
- E) Intendencia Departamental de Durazno.
- F) Residentes frentistas a la zona tarifada debidamente registrados

**Artículo 10º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Exoneración Residentes frentistas registrados)** A los efectos de acceder a la exoneración, los residentes frentistas a la zona tarifada, deben registrarse en la División Tránsito y cumplir con los requerimientos que se describen a continuación:

- A) Presentar constancia de domicilio la cual se acreditará mediante un recibo de ente público y/o certificación notarial de domicilio.
- B) Suscribir declaración jurada de residencia y titularidad del vehículo que para tales efectos suministrará la Intendencia.
- C) Acreditar la titularidad del vehículo de modo fehaciente, pudiéndose presentar la libreta de circulación del mismo; título hábil para transferir el dominio, compromiso de compraventa a su nombre o certificado notarial de poseedor.

En todos los casos, deben estar al día con los tributos del domicilio declarado y con la patente de rodados del vehículo, el cual debe encontrarse empadronado en Durazno.

Una vez aprobada la calidad de residente de la zona tarifada, se ingresa al Registro de Residentes, el que se crea a tales efectos en la División Tránsito.-

**Artículo 11º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Definición de residente)** A los efectos de esta norma, se entiende por residente a la persona física cuyo domicilio real se encuentra dentro de los límites de la zona de estacionamiento tarifado y utilice el inmueble con carácter residencial, excluyendo cualquier destino que no sea casa-habitación.

**Artículo 12º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Cantidad de Vehículos exonerados por domicilio)** La exoneración por residente, beneficia a un único vehículo por domicilio declarado, siendo carga del mismo mantener los datos del vehículo actualizados. En caso de cambio de domicilio fuera de la zona tarifada, el contribuyente debe solicitar la baja del Registro de Residentes, siendo pasible de una multa de 10 U.R. en el caso de detectarse su omisión.-

**Artículo 13º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Distintivo).** Se entregará un distintivo para los vehículos autorizados, con el fin de facilitar su control.-

**Artículo 14º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Sanclones)** La sanción por la violación de los preceptos que regulan la zona de estacionamiento tarifado, será de 0,5 UR en los primeros 6 meses de funcionamiento del sistema y de 1 UR luego de ese plazo.-

**Artículo 15º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Fiscalización)** La División Tránsito efectuará la fiscalización, correspondiéndole la planificación y supervisión de las operaciones, sin perjuicio de los medios de fiscalización que se crearen especialmente a tales efectos.

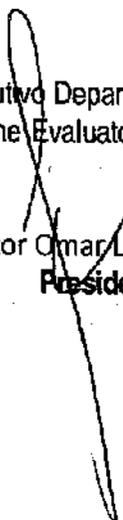
En el caso de administración por concesión, la Intendencia debe solicitar al contratista que suministre los medios y elementos técnicos adecuados para el mejor y más eficiente cumplimiento de la tarea.-

**Artículo 16º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Información)** En el caso de administración por concesión, el sistema utilizado por el concesionario, garantizará a la Intendencia el libre acceso a toda la información sobre las ventas realizadas.-

**Artículo 17º: Unanimidad, 30 votos en 30.- (Evaluación)** El Ejecutivo Departamental debe remitir ANUALMENTE a la Junta Departamental de Durazno un Informe Evaluatorio referido al Estacionamiento Tarifado, su funcionamiento y fiscalización.

  
Caterina BARRIOS  
Secretaría Gral.



  
Víctor Omar Larregui  
Presidente